

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 32 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 935 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Vanesa de Lema Díaz, contra la empresa "Escuela Infantil El Gato con Botas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 417 de 2009*

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.— Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Vanesa de Lema Díaz, que comparece asistida de la letrada doña Ana Sanz Sánchez, y de otra, como demandada, "Escuela Infantil El Gato con Botas, Sociedad Limitada", en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Estimando la demanda de despido a instancias de doña Vanesa de Lema Díaz, frente a "Escuela Infantil El Gato con Botas, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la empresa demandada a optar entre readmitir a la actora en su puesto de trabajo o bien indemnizarle con la cantidad de 5.976,45 euros; en ambos casos deberá abonarle los salarios de tramitación desde el despido hasta la notificación de la presente resolución. Advertiendo a la empresa que la opción deberá realizarse en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la sentencia sin esperar a su firmeza, por escrito o por comparecencia ante el Juzgado. Y que de no optar en tiempo y forma se entenderá que procede la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advertírtase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", en la calle Oren-

se, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Escuela Infantil El Gato con Botas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/38.674/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 32 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 543 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Lorenzo Lorenzo, don Francisco Herrera Gómez, don Pedro del Olmo Polo y don Ángel Catalá Magaña, contra la empresa "Industrias Mecánicas J. Rivera, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 210 de 2009*

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.— Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes, don Francisco Lorenzo Lorenzo, don Francisco Herrera Gómez, don Pedro del Olmo Polo y don Ángel Catalá Magaña, que comparecen asistidos del letrado Alfonso de las Heras Catalán, y de otra, como demandada, "Industrias Mecánicas J. Rivera, Sociedad Anónima", en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Con estimación de la demanda presentada por don Francisco Lorenzo Lorenzo, don Francisco Herrera Gómez, don Pedro del Olmo Polo, y don Ángel Catalá Magaña, contra "Industrias Mecánicas J. Rivera, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores, y debo declarar y declaro resuelta la relación laboral de los actores con la empresa demandada, y debo condenar y condeno a la

parte demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A don Pedro del Olmo Polo: 69.148,80 euros de indemnización, así como 4.500,16 euros de salarios de tramitación.

A don Francisco Lorenzo Lorenzo: 76.507,20 euros de indemnización, así como 4.979,40 euros de salarios de tramitación.

A don Francisco Herrera Gómez: 63.806,40 euros de indemnización, así como 4.152,48 euros de salarios de tramitación.

A don Ángel Catalá Magaña: 83.399,40 euros de indemnización, así como 5.427,58 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advertírtase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Industrias Mecánicas J. Rivera, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/38.675/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 32 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.